



LEGISLATURA DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
30 JUL. 2024

COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚM. 132

COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LAS MUERTEADAS
CELEBRADAS EL DÍA DE MUERTOS, COMO FESTIVIDAD TRADICIONAL DEL VALLE
ETECO; Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por instrucciones del Diputado presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta
Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Oaxaca, fue remitido a ésta **Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura
Física y Deporte (Comisión)**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios
para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al
rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 párrafo primero y 53 fracción I, de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción III 31
fracción X, 63, 64, 65 fracción VI y párrafo penúltimo, 66 fracción I, 72 y 104 fracción I y
párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de
Oaxaca; artículos 26, 27, 29 párrafo primero, 33, 34, 36, 38 párrafo primero, 42 fracción
VI letra h., 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Congreso el
presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión, misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las
iniciativas de ley y puntos de acuerdo presentados, desarrolló los trabajos
correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso
legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta
Comisión.

En el apartado de **Contenido**, se expone la iniciativa de ley o punto de acuerdo,
identificando su objeto, finalidad, motivos, fundamentos y alcances.

En el apartado de **Consideraciones**, los Diputados integrantes de la Comisión identifican
el derecho aplicable y argumentan las razones o motivos de la aplicación del derecho,
con la finalidad de aprobar o rechazar la iniciativa de ley o punto de acuerdo, es decir, la
fundamentación y motivación del razonamiento legislativo que sustenta el sentido del
dictamen.

ANTECEDENTES:

1. El once de marzo de dos mil veinticuatro la **DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ** presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye que se declare a las muerteadas celebradas el día de muertos, como festividad tradicional del Valle Eteco; y Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca**, para que fuese integrada al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. El trece de marzo de dos mil veinticuatro en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se presentó ante el Pleno la iniciativa de referencia, y se acordó por la Presidencia de la Mesa Directiva que fuera turnada a esta Comisión para su dictamen.
3. El quince de marzo de dos mil veinticuatro mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM/3805/2024 de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue recibida la iniciativa referida en la Presidencia de la Comisión, radicándose con el número de **Expediente 132** de su índice.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PLANTEA DECLARAR A LAS MUERTEADAS CELEBRADAS EL DÍA DE MUERTOS, COMO FESTIVIDAD TRADICIONAL DEL VALLE ETECO; Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, los legisladores expusieron una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

Argumentos que sustentan la propuesta

En la exposición de motivos de su propuesta, la legisladora argumentó lo siguiente:

*La nación mexicana se ha distinguido por su **composición pluricultural**, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, mismos que han transmitido de generación en generación, sus usos, costumbres y tradiciones.*

*Lo dijo en su momento el Mtro. José Vasconcelos, cuando afirmó que: "...solo a través de la **cultura**, se logra el **crecimiento personal** de quienes integran a nuestra sociedad y se **sustenta**, virtuosamente, **la conciencia** de quienes tomarán las **decisiones del mundo**..."*

*En Oaxaca, la **cultura y el arte** representan **dos pilares fundamentales** en el desarrollo de toda sociedad esta conjunción, al paso de los años ha formado a cientos de miles de hombres y mujeres, incluso antes de la educación que recibimos en las escuelas.*

Somos eminentemente tierra de cultura y tradición, en nuestras ocho regiones cada localidad, municipio, agencia o ranchería, arraigan costumbres y tradiciones muy propias, como lo son sus fiestas patronales, días festivos, rituales, ceremonias, comparsas, bailes, sones, las guelaguetzas, las cuales los identifica y diferencia de otros municipios o regiones. Fundamentando lo anterior, en lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 1, mismo que dispone que **Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe**, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior. Por ello las **autoridades del Estado**, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, pluriculturalidad y progresividad.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), organismos dedicados al mantenimiento y protección del patrimonio cultural, aprobó en 1972 la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, en la que estableció una política internacional en torno a la conservación y promoción de lugares considerados emblemáticos o insignes de una comunidad o una región determinadas, o incluso de la humanidad como un todo.¹ Definió a la cultura como el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.²

Además estableció que patrimonio cultural, es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que se encuentran vinculados con la identidad social y cultural de una comunidad, recibidos de las generaciones pasadas, mismos que ayudan a definir el sentido de identidad de un pueblo, por la particularidad de cada uno de sus lugares, por sus características como monumentos, obras artísticas, bailes, cantos y vestimentas; es así que por su valor intrínseco, el patrimonio cultural se ha convertido en un atractivo turístico y, en este sentido, constituye una fuente de recursos económicos para muchas comunidades.³

Dicho lo anterior, considero de suma importancia cuidar y proteger el patrimonio cultural, de las y los oaxaqueños, porque este constituye el conjunto de rasgos que nos distingue; lo es así, porque ha permanecido inalterable con el paso del tiempo, y

¹ <https://concepto.de/patrimonio-cultural/#ixzz8TA2qwl6u>

² <https://humanidades.com/cultura/#ixzz8TFqXst4A>

³ Patrimonio Cultural - Concepto, tipos y ejemplos

es tarea de todas y todos preservarlo para que las generaciones futuras puedan disfrutar de él como lo hemos hecho hasta ahora.

Es así que en el tema que me ocupa, como, lo es la celebración del **Día de Muertos**, en nuestro Estado, representa una **arraigada tradición cultural** de nuestro país, misma que tiene su raíz en la **fusión de creencias prehispánicas oaxaqueñas en su mayoría y la influencia de la religión católica**. Durante esta festividad, las familias se reúnen para honrar y recordar a sus seres queridos que han fallecido, creando un ambiente especial que combina, el **respeto por los difuntos con una expresión única de la identidad cultural**.

Tradicionalmente, se celebra el 1 y 2 de noviembre, durante estas fechas algunos cementerios de nuestro Estado, se convierten en lugares de encuentro por las familias que rinden culto y alabanzas, en la mayoría de los panteones de la entidad, en muchos de ellos se decoran con flores, especialmente con cempasúchil, conocida como flor de muertos, además se colocan alimentos, bebidas y objetos que solían disfrutar sus seres queridos.

En nuestro Estado, la festividad de "**Día de Muertos**" adquiere matices y rituales **únicos**, ya que esta celebración se distingue por una profunda conexión con las tradiciones de los pueblos originarios es así que, también las principales calles e iglesias se llenan de altares, adornados con elementos típicos de cada región, pero sin lugar a duda en ninguno de ellos puede faltar la colación de calacas, papel picado y la exquisita comida local, frutas y bebidas de azúcar y a base de alcohol, ofrendas meticulosamente decoradas que incluyen fotografías, alimentos, bebidas y objetos que solían pertenecer a los difuntos. Es así que **los altares** se convierten en lugares de encuentro entre el mundo de los vivos y el de los muertos, simbolizando la creencia de que, durante esta festividad, los espíritus regresan para compartir momentos especiales con sus seres queridos, con ello, estas fechas representan una oportunidad para preservar y transmitir las **costumbres ancestrales** a las generaciones futuras.

En este mismo sentido en los recientes años, las calles de nuestro Estado se han llenado de coloridos **desfiles y comparsas**, que no solo atraen a las y los oaxaqueños, sino también a los visitantes nacionales e internacionales que, buscan sumergirse en la riqueza cultural de nuestro Estado; con ello, esta expresión de cultura, se ha replicado en todas las regiones del Estado trascendido las fronteras locales, para convertirse en un evento de importancia mundial, debido a la vasta tradición cultural y profundo significado.

Por ello, el "**Día de Muertos**" se ha convertido en un **fenómeno cultural** que va más allá de lo local, pues captura la atención de personas de diversas partes del mundo, atrayendo a viajeros de distintos países a nuestra entidad.

La difusión de estas experiencias a través de medios de comunicación y las plataformas digitales, además de las acciones que ha realizado la Secretaría de Turismo del Estado, han contribuido a amplificar el impacto del Día de Muertos en Oaxaca, haciendo que su relevancia trascienda las fronteras geográficas y culturales, ganando reconocimiento y admiración a nivel internacional, por su capacidad de conectarse con diversas audiencias a través de su profundidad simbólica, su atractivo visual y culinario, que vuelven al Día de Muertos una experiencia única y trascendental.

Es así que, las festividades del "Día de Muertos" en nuestro Estado, ha cobrado especial relevancia, como expresión de la cultura y arte, ya que en años recientes, en los primeros días de noviembre, al noreste de nuestro Estado, en lo que comúnmente conocemos como el Valle Eteco, conformado entre otros, por los municipios, agencias de Etna y sus alrededores, quienes en esas fechas celebran a sus muertos con las ya famosas y conocidas "muerteadas"; expresión de cultura que conjuga la creatividad de los disfrazados, el gusto por la música de banda, los cohetes, el baile, la gastronomía, la hermandad, el respeto por sus difuntos, elementos que sin dan como resultado, un ambiente masivo de festejo, que celebra la vida y la muerte de una manera única y auténtica.

En voz de las y los etecos consideran que, las muerteadas representan una oportunidad para honrar y recordar a sus seres queridos, a través de diversas expresiones artísticas, y culturales, las cuales en conjunción refuerzan la creencia de que, la muerte no debe ser temida, sino celebrada.

Es así que, las "muerteadas" son parte de las celebraciones de día de muertos en la región del Valle Etla, y son tradiciones que se han preservado desde finales del siglo XIX.

Los preparativos, inician con varios meses de anticipación, cuando las y los participantes pintan sus murales y elaboran sus trajes o disfraces, mismos que reflejan su creatividad, usando materiales naturales de la región, cuernos y osamentas de ganado, y en la actualidad algunos les agregan luces o lanzan humo o fuego. Muchos disfraces son muy elaborados como los diablos, característicos de San Agustín Etla, los cuales incluyen un chaleco y un pantalón lleno de cascabeles de metal que se cosen de uno a uno y dependiendo del tamaño pesan aproximadamente 40 kilogramos, estos disfraces pueden llegar a costar de 6 a 8 mil pesos o más, los pobladores muchas veces ahorran durante todo el año para poder solventar su disfraz.⁴

Esta singular manera de honrar a los muertos es muy intensa, ya que comienza materialmente el 1 de noviembre generalmente por la tarde, iniciando con los

⁴ Testarudos - Etla, Oaxaca - corama

recorridos por casi todas las calles de su población, lo es así, ya que cada barrio, agencia o colonia del valle eteco, impulsa y organiza su propia "muerteada", las cuales van siempre acompañadas de su propia banda musical.

Algunas veces ocurren los "encuentros" que es cuando dos barrios o municipios cercanos se encuentran en alguna calle del pueblo y es ahí donde se enfrentan sus bandas musicales tocando sus mejores canciones. Los que ponen mejor ambiente resultan ganadores; Después por la noche habrá una gran fiesta donde se reúne todo el pueblo, por lo cual no se duerme en el Valle Eteco el 1 y 2 de noviembre.



Debido al impulso que ha realizado para su difusión a nivel nacional e internacional, se ha tenido como resultado que esta celebración contribuya notablemente en la derrama económica de la región. Porque si bien es cierto anteriormente el Valle Eteco, era muy reconocido por su elaboración de productos derivados de la leche, tales como queso, quesillo y crema entre otros, en los últimos años y con el esfuerzo y el empeño de las y los etecos en magnificar sus fiestas de los fieles difuntos, en específico sus **muerteadas**, han logrado alcanzar **fama dentro y fuera del territorio oaxaqueño**, además que su calidez y hospitalidad al momento de visitar sus barrios y agencias suelen sumar los motivos por los que las y los oaxaqueños queremos visitar y volver al Valle Eteco.

Las muerteadas son eventos que atraen a visitantes nacionales e internacionales, generando oportunidades para el desarrollo del turismo cultural y sostenible. La promoción de estas festividades a través de su reconocimiento y declaratoria oficial podría contribuir a fortalecer la economía local, generando empleo y fomentando el comercio de productos y servicios tradicionales, ya que muchos de sus pobladores, aprovechan estas tradiciones para comercializar sus productos, y para que los

visitantes disfruten de una gran variedad de productos de temporada como el tradicional pan de yema, pan de muerto o el pan amarillo, chocolate, mole, quesillo, artesanías de carrizo, alimentos y bebidas a base de alcohol y azúcar, los cuales generan una derrama económica importante en esta región para las familias Etecas.

Esta festividad, arraigada en las tradiciones culturales mexicanas, ha adquirido una dimensión económica importante, convirtiéndose en un evento que no solo honra a los seres queridos que han fallecido, sino que también impulsa la actividad comercial y turística en Oaxaca.

Es así que la "muerteadas" que se llevan a cabo en el Valle Eteco, son referente, de cultura y tradición de nuestro Estado, constituyendo una manifestación vibrante y única de las tradiciones y costumbres arraigadas en la rica cultura oaxaqueña. Lo es así, ya que, estas festividades no solo son eventos coloridos y festivos, sino que también desempeñan un papel crucial en la preservación y transmisión de la identidad cultural de la región, que sirven como un medio para honrar a los seres queridos fallecidos debido a que, a través de la representación de la muerte en un contexto festivo, los participantes buscan establecer una conexión espiritual con aquellos que han partido.

Este enfoque único hacia la muerte, no solo celebra la vida de los difuntos, sino que también proporciona un espacio para la reflexión sobre la fugacidad de la existencia y la importancia de mantener viva la memoria de quienes ya no están entre nosotros.

Otro aspecto fundamental de las "muerteadas" es su carácter comunitario. Estas festividades involucran a toda la comunidad sin excepción, desde las infancias hasta los adultos mayores, creando un sentido de pertenencia y colectividad, la preparación de los eventos implica la colaboración de múltiples generaciones, transmitiendo de esta manera los conocimientos y habilidades necesarios para mantener viva la tradición.

Este aspecto colaborativo refuerza los lazos comunitarios y promueve la continuidad de las costumbres a lo largo del tiempo. Asimismo, desempeñan un papel destacado en la economía local, la confección de los trajes, la producción de instrumentos musicales y la preparación de los alimentos tradicionales asociados con estas festividades generan oportunidades económicas para los artesanos y comerciantes locales, de esta manera las muerteadas, no solo son una expresión cultural, sino también un motor para el desarrollo económico sostenible en la región.

La trascendencia mundial de esta expresión cultural, radica en su capacidad para transmitir valores fundamentales. La importancia de la familia, la remembranza de los seres queridos y la conexión con la espiritualidad son aspectos universales que resuenan en la experiencia humana, al celebrar el Día de Muertos de esta manera única, el Valle Eteco no solo comparte sus tradiciones, sino que también contribuye

a la construcción de puentes culturales que fomentan el entendimiento y respeto entre diferentes comunidades alrededor del mundo.

La preservación de esta tradición muertera, la considero esencial para mantener viva la rica herencia cultural y folclórica de esa región, ya que estas festividades no solo son una expresión artística única, sino que también desempeña un papel crucial en la preservación de la identidad cultural de las comunidades que participan en ellas, son reflejo de la profunda conexión que las comunidades locales tienen con sus antepasados y con la muerte como parte integral del ciclo de la vida, reafirmando que al preservarlas se está protegiendo un legado cultural que encapsula creencias, valores y rituales transmitidos de generación en generación.

En este entendido, me parece oportuno definir que una tradición es, la transmisión de costumbres, comportamientos, recuerdos, símbolos, creencias, leyendas, para las personas de una comunidad, y lo que es transmitido se convierte en parte de la cultura de un lugar o región.

Cada región, cada municipio de nuestra entidad resguarda costumbres y tradiciones que nos identifican y distinguen unas de las otras, en el caso en particular las muerteadas son sin duda alguna, una expresión de la cultura propias del Valle de Etla, que también es conocido popularmente como el epicentro muertero; razón por la cual debe ser reconocida, por todas y todos, puesto que, al reconocerla, contribuimos a la preservación de la misma, para el disfrute de las futuras generaciones.

Por lo que respecta al marco Jurídico que, sustenta y fundamenta mi propuesta, destaca, la Convención para la **Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, que establece en su artículo 1º y 2º lo siguiente:

Artículo 1: Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

Artículo 2: Definiciones

Para los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en

algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El **"patrimonio cultural inmaterial"**, según se define en el párrafo 1, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) **tradiciones** y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) **usos sociales, rituales y actos festivos**;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

Trascrito lo anterior, queda probado que los supuestos normativos de dicha convención encuadran claramente en la propuesta que aquí sustento. Por cuanto hace a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4° lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. **El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.** La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Declarando y reconociendo lo aquí propuesto, lograremos garantizar lo mandado por el ordenamiento legal antes citado, ya que con dicha declaración podemos garantizar la preservación de estas costumbres y tradiciones.

Sustentando la **competencia** de lo aquí propuesto en lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, misma que establece lo siguiente:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

LXXVI.- Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística.

*Derivado del artículo supra citado, se vislumbra que, es facultad de este poder soberano emitir las declaratorias en materia de cultura, por lo que, lo aquí propuesto está en plena concordancia con el fundamento constitucional que se invoca. Sin que pase desapercibido que para efectos de lo aquí propuesto, la **declaratoria** es el **acto jurídico de interés público**, que tiene como objeto la **salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado**, por lo que estimo que, las **tradicionales muerteadas deben ser valorizadas y transmitidas a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en nuestra entidad.***

Por cuanto hace a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, establece lo siguiente:

*Artículo 1.- La presente Ley regula el **derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales** y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.*

*Por lo que respecta a la **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca** en sus artículos 15, 16 y 18 respectivamente establecen que, el **patrimonio cultural tangible o material**, es el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, **histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.***

*Así mismo se establece y declara de interés público **la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación**, así como promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del **patrimonio cultural tangible e intangible del Estado**, el cual debe ser **valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado**. Sin que pase desapercibido que la ley en mención, establece con claridad que, los **bienes del Patrimonio Cultural del Estado, podrán ser objeto de declaratoria.***

Por cuanto hace a **Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, en su artículo 3 fracción XII define al **patrimonio cultural (tangible o material e intangible o inmaterial)** como el conjunto de **bienes materiales e inmateriales** que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y **todos los elementos que constituyan las culturas** y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, **que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos**, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa.

Por lo que, de los fundamentos antes invocados se colige que, con la presente iniciativa, **pretendo salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de nuestro Estado**, así como respetar el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos, sensibilizar en el ámbito local, nacional e internacional la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco, la cooperación y asistencia de las autoridades y fortalecer entre las personas un sentido de pertenencia o identidad en el seno de su comunidad.

Como oaxaqueña y legisladora tengo el enorme compromiso desde mi trinchera **contribuir a la protección y preservación de nuestras tradiciones**, porque Oaxaca es cultura, que se refleja en nuestros bailes, sones y vestimentas que podemos apreciar en la Guelaguetza, pero también en las festividades de los días de Muertos, celebrada en el mes de noviembre. Por ello propongo que **las muerteadas festividad tan arraigada y que año tras año las y los etecos celebran con gran emoción y dedicación, sea reconocida y declarada como festividad tradicional del Valle Eteco, y patrimonio cultural inmaterial del Estado libre y Soberano de Oaxaca, con la finalidad de reconocer el trabajo y esfuerzo de todas y todos los etecos para magnificar y engrandecer sus festividades de los fieles difuntos y preservar la cultura tan diversificada en nuestro Estado.**

Esta declaratoria, por parte del Congreso del Estado de Oaxaca, es fundamental para **preservar y promover la riqueza e identidad cultural de esa región**, ya que las muerteadas aportan un sinfín de ventajas al acervo cultural oaxaqueño. Al otorgar el estatus de festividad tradicional y patrimonio cultural inmaterial, se facilitará la preservación y transmisión de estas prácticas a las generaciones futuras, esta designación oficial proporcionaría un marco legal para proteger y promover las muerteadas, incentivando a las autoridades locales, organizaciones culturales y la comunidad en general a trabajar en conjunto para salvaguardar esta manifestación cultural única.

De manera que, su inclusión como patrimonio cultural inmaterial proporcionaría a la comunidad un sentido de **pertenencia y orgullo**, incentivando la participación activa en la preservación de sus tradiciones. La transmisión intergeneracional de conocimientos y prácticas asociadas a las muerteadas se vería fortalecida, asegurando la continuidad de esta festividad única y enriqueciendo la diversidad cultural de Oaxaca.

Dicho lo anterior considero importante, pero sobre todo viable jurídicamente en términos de la Constitución Federal y local, la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y no menos importante la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, emitir la declaratoria y reconocimiento que se propone, como un acto de justicia social hacia esta región de nuestro Estado

¡Porque acá en Oaxaca, las Muerteadas son sinónimo de fiesta y tradición!

¡Porque acá en Oaxaca, nuestras costumbres y tradiciones son prioridad!

¡Porque acá en Oaxaca, donde se respeta y se protege al patrimonio cultural tanto material como intangible!

¡Porque acá en Oaxaca, debemos seguir siendo referente nacional e internacional en el ámbito pluricultural!

¡Porque Oaxaca, es tierra de cultura y tradición!

Quiero señalar que, en mi persona encuentran una aliada más que lucha, defiende y hace suyo cada problema que daña y perjudica al tejido social, pero que sobre todo se ocupa, por presentar soluciones a cada uno de ellos, por ello reafirmo mi compromiso para seguir trabajando en espacios, de diálogo y consenso, a efecto de que, desde la participación de los diferentes sectores sociales, podamos reforzar, y apoyar para consolidar acciones y políticas públicas en beneficio de la población oaxaqueña.

El patrimonio cultural es la herencia del pasado, que debemos preservar para el futuro. Solo dando un paso al frente con toda la convicción, y trabajando todos los sectores conjuntamente, podremos lograr tener gobiernos a la altura de lo que merecen las y los oaxaqueños.

¡Porque en Oaxaca el Dios nunca muere, como tampoco deben de morir nuestras tradiciones y costumbres que nos dan identidad y distinción nacional e internacional!

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

DECRETO:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECONOCE Y DECLARA A LAS MUERTEADAS CELEBRADAS EL DÍA DE MUERTOS, COMO FESTIVIDAD TRADICIONAL DEL VALLE ETECO; Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca, realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su propia disponibilidad presupuestaria, acciones para preservar lo dispuesto en el presente decreto.

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la iniciativa de declaratoria de día estatal de los proponentes, esta Comisión presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 párrafo primero y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción III 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción VI y párrafo penúltimo, 66 fracción I, 72 y 104 fracción I y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 26, 27, 29 párrafo primero, 33, 34, 36, 38 párrafo primero, 42 fracción VI letra e., 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- La iniciativa de declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial que se somete a consideración de esta Comisión para su dictamen es la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye se declare a las muerteadas celebradas el día de muertos, como festividad tradicional del Valle Eteco; y Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Elvia Gabriela Pérez López, por medio de la cual, en concreto, propone que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el dictamen de esta Comisión por el que se declara a las muerteadas celebradas el día de muertos, como festividad tradicional del Valle Eteco; y Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca,

En relación con dicha propuesta, esta Comisión comparte los fundamentos y argumentos expuestos por la proponente en su iniciativa; y a efectos de robustecer el presente dictamen se presentan los siguientes motivos:

Es importante precisar qué se entiende por patrimonio y por bien, en su acepción jurídica.

El **patrimonio** es un conjunto de bienes pertenecientes a una persona, pueblo o comunidad, susceptibles de apreciación natural, histórica, cultural, gastronómica, biocultural o de naturaleza mixta.

Los **bienes** son cosas materiales o inmateriales en cuanto objetos de derecho.

Los bienes que forman parte del patrimonio de las personas, pueblos y comunidades en tanto son cosas materiales o inmateriales susceptibles de apreciación natural, histórica, cultural, gastronómica, biocultural o de naturaleza mixta, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por las autoridades competentes del Estado.

Del mismo modo, se debe precisar si las muerteadas celebradas el día de muertos, festividades tradicionales del Valle Eteco, se encuentran dentro de las categorías que la **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca** y la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial** de la (UNESCO) en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, firmada y ratificada por México en el 2006, reconoce como bien inmaterial o intangible que forme parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible del Estado de Oaxaca.

Es así que, en la **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca**, en cuanto hace al tema que nos atañe, dispone lo siguiente:

Artículo 15. Se entiende por **patrimonio cultural tangible o material**, el **constituido por los bienes muebles e inmuebles**, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, **tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.**

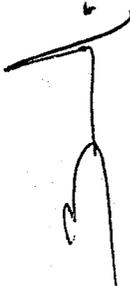
Artículo 16. Se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del **patrimonio cultural tangible e intangible del Estado**, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

Artículo 18. Los **bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria**. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, del **Congreso del Estado** o del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien.

La **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO**, establece en su artículo 2.1, lo siguiente:

"Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención



1. Se entiende por **“patrimonio cultural inmaterial”** los usos, **representaciones, expresiones**, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

En el mismo, artículo 2.2 de la Convención en referencia, se establece que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en diversos ámbitos:

“Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención

2. El **“patrimonio cultural inmaterial”**, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- 
- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - b) artes del espectáculo;
 - c) **usos sociales, rituales y actos festivos;**
 - d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
 - e) **técnicas artesanales tradicionales.”**

Por lo que, de los fundamentos citados con anterioridad se colige que, con la iniciativa materia del presente dictamen, se pretende salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de nuestro Estado, así como respetar el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos, sensibilizar en el ámbito local, nacional e internacional la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco, la cooperación y asistencia de las autoridades y fortalecer entre las personas un sentido de pertenencia o **identidad** en el seno de su comunidad.

En razón de lo anterior la Diputada promovente, considera que las muerteadas celebradas el día de muertos, son una festividad tradicional importante del Valle Eteco; por lo que debe ser reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, lo anterior, dado que son un acto festivo tradicional; una expresión cultural que reúne un conjunto de conocimientos y técnicas de una comunidad; y que reúne las características de ser tradicional, contemporáneo y viviente al mismo tiempo, inclusivo, representativo y basado principalmente en la comunidad.

Es cierto que, la preservación de **esta tradición muertera**, es esencial para mantener viva la rica **herencia cultural y folclórica de esa región**, ya que estas festividades **no solo son una expresión artística única**, sino que también desempeña un papel crucial en la

preservación de la identidad cultural de las comunidades que participan en ellas, son reflejo de la profunda conexión que las comunidades locales tienen con sus antepasados y con la muerte como parte integral del ciclo de la vida, reafirmando que al preservarlas se está protegiendo un legado cultural que encapsula creencias, valores y rituales transmitidos de generación en generación.

En este entendido, resulta oportuno definir que es **una tradición**, es la transmisión de costumbres, comportamientos, recuerdos, símbolos, creencias, leyendas, para las personas de una comunidad, y lo que es transmitido se convierte en parte de la cultura de un lugar o región.

Para esta Comisión dictaminadora, de conformidad a lo establecido por la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**, las características o criterios mínimos que debe reunir un uso, representación, expresión, conocimiento y técnica junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes de una comunidad, grupo o individuo para ser reconocido y, en su caso, declarado como un bien inmaterial o intangible que forme parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible, son los siguientes:

a) **Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:** el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos grupos culturales y de la comunidad.

Sobre este particular, se tiene que **las muerteadas** celebradas el día de muertos, como una festividad del Valle Eteco, atendiendo a su historia, se ha celebrado desde **finales del siglo XIX**, preservándose hasta la actualidad y que además debido al impulso que ha realizado para su difusión a nivel nacional e internacional, se ha tenido como resultado que esta celebración contribuya notablemente en la derrama económica de la región. Porque si bien es cierto anteriormente el Valle Eteco, era muy reconocido por su elaboración de productos derivados de la leche, tales como queso, quesillo y crema entre otros, en los últimos años y con el esfuerzo y el empeño de las y los etecos en magnificar sus fiestas de los fieles difuntos, en específico sus **muerteadas**, han logrado alcanzar **fama dentro y fuera del territorio oaxaqueño**.

El día de Muertos, representa una **arraigada tradición cultural** de nuestro país y en nuestro Estado, misma que tiene su raíz en la fusión de creencias prehispánicas oaxaqueñas en su mayoría y la influencia de la religión católica. Durante esta festividad, las familias se reúnen para honrar y recordar a sus seres queridos que han fallecido, creando un ambiente especial que combina, el respeto por los difuntos con una

expresión única de la identidad cultural. Tradicionalmente, se celebra el 1 y 2 de noviembre, durante estas fechas algunos cementerios de nuestro Estado, se convierten en lugares de encuentro por las familias que rinden culto y alabanzas, en la mayoría de los panteones de la entidad, en muchos de ellos se decoran con flores, especialmente con cempasúchil, conocida como flor de muertos, además se colocan alimentos, bebidas y objetos que solían disfrutar sus seres queridos.

En Oaxaca, la festividad de "Día de Muertos" adquiere matices y rituales únicos, ya que esta celebración **se distingue por una profunda conexión con las tradiciones de los pueblos originarios** es así que, en los recientes años, las calles de nuestro Estado se han llenado de coloridos **desfiles, comparsas y muerteadas**, con ello, estas expresiones de cultura, se han replicado en todas las regiones del Estado trascendido las fronteras locales, para convertirse en eventos de importancia mundial, debido a la vasta tradición cultural y profundo significado.

En nuestro Estado, ha cobrado especial relevancia, como expresión de la cultura y arte, ya que en años recientes, en los **primeros días de noviembre**, al noreste de nuestro Estado, en lo que comúnmente conocemos como el **Valle Eteco**, conformado entre otros, por los municipios, agencias de ETLA y sus alrededores, quienes en esas fechas celebran a sus muertos con las ya famosas y conocidas "**muerteadas**"; expresión de cultura que conjuga la creatividad de los disfrazados, el gusto por la música de banda, los cohetes, el baile, la gastronomía, la hermandad, el respeto por sus difuntos, elementos que sin dan como resultado, un ambiente masivo de festejo, que celebra la vida y la muerte **de una manera única y auténtica**.

b) Integrador o inclusivo: Coincidimos con la Diputada promovente que en cada región, cada municipio de nuestra entidad resguarda costumbres y tradiciones que nos identifican y distinguen unas de las otras, en el caso en particular las muerteadas son sin duda alguna, una expresión de la cultura propias del Valle de ETLA, que también es conocido popularmente como el epicentro muertero; razón por la cual debe ser reconocida, por todas y todos, puesto que, al reconocerla, contribuimos a la preservación de la misma, para el disfrute de las futuras generaciones.

El patrimonio cultural inmaterial, se han transmitido de una generación a otra o han evolucionado en respuesta a sus entornos y **contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro**. El patrimonio cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura, sino que contribuye a la

cohesión social, podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son similares a las practicadas por otros, ya sean del pueblo vecino o de una ciudad.

c) Representativo: El patrimonio cultural es la herencia del pasado, que debemos preservar para el futuro, ahora bien, el patrimonio cultural inmaterial no se valora únicamente como un bien cultural, sino además se expande como base en las comunidades y depende de está cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmitan al resto de la comunidad, de generación en generación,

Respecto de esta cuestión, en la actualidad las denominadas muerteadas del valle Eteco, son un acontecimiento tradicional importante, a través de la difusión de estas experiencias como lo son las muerteadas, mediante los medios de comunicación y las plataformas digitales, además de las acciones que ha realizado la Secretaría de Turismo del Estado, han contribuido a amplificar el impacto del Día de Muertos en Oaxaca, haciendo que **su relevancia trascienda las fronteras geográficas y culturales, ganando reconocimiento y admiración a nivel internacional,** por su capacidad de conectarse con diversas audiencias a través de su profundidad simbólica, su atractivo visual y culinario.

d) Basado en la comunidad: El patrimonio cultural inmaterial solo puede ser reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten; sin su reconocimiento, nadie más puede decidir por ellos que una determinada expresión o práctica es herencia suya.

Un aspecto fundamental de las "muerteadas" es su **carácter comunitario.** Estas festividades involucran a **toda la comunidad sin excepción,** desde las infancias hasta los adultos mayores, **creando un sentido de pertenencia y colectividad,** la preparación de los eventos implica la colaboración de múltiples generaciones, transmitiendo de esta manera los conocimientos y habilidades necesarios para mantener viva la tradición.

Este aspecto colaborativo **refuerza los lazos comunitarios y promueve la continuidad de las costumbres a lo largo del tiempo.** Asimismo, desempeñan un **papel destacado en la economía local,** la confección de los trajes, la producción de instrumentos musicales y la preparación de los alimentos tradicionales asociados con estas festividades generan oportunidades económicas para los artesanos y comerciantes locales, de esta manera **las muerteadas, no solo son una expresión cultural, sino también un motor para el desarrollo económico sostenible del valle Eteco.**

Por último, cabe resaltar que, como hecho público y notorio las tradicionales muerteadas se han celebrado de manera ininterrumpida, año con año, en el valle Eteco, región de los valles centrales en el Estado de Oaxaca. Por lo anterior, se constata que es una tradición que con el paso del tiempo se mantiene viva, de generación en generación, logrando

reunir a la población oaxaqueña, tanto a los habitantes Etecos, como a los de todo nuestro Estado y el resto de la república e incluso extranjeros, que cada año se suman a esta tradición que engrandece y representa parte del legado cultural de nuestros pueblos y comunidades.

En esa consideración, **al tratarse la Tradición de las muerteadas celebradas el día de muertos, festividad tradicional del Valle Eteco, de una representación y expresión que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos consideran como parte integrante de su patrimonio cultural, se RECONOCE como festividad tradicional del Valle Eteco; y Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Una vez precisado lo anterior, para efectos de la declaratoria solicitada, se procede a resaltar **la importancia de declarar reconocer a las muerteadas celebradas el día de muertos, como festividad tradicional del Valle Eteco; y Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Al respecto, tomando en consideración que las muerteadas celebradas en el Valle Eteco, así como su representación y expresión, en tanto se reconocen como patrimonio cultural del Estado de Oaxaca, se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de sus conocimientos, técnicas artesanales tradicionales, entorno, e interacción con la naturaleza, historia y su gastronomía, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, se comprende imperiosamente su salvaguardia.

En ese entendido, una de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural (comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos) de mérito, es precisamente su declaración por parte del Congreso del Estado.

Una declaratoria es un acto jurídico de interés público, porque la salvaguardia, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural del Estado, debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural y en nuestra entidad.

Lo que se pretende con la declaratoria es la salvaguardia del patrimonio cultural; así como el respeto al patrimonio cultural de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en los planos local, nacional e internacional de la importancia

del patrimonio cultural y de su reconocimiento recíproco; la cooperación y asistencia de las autoridades; y afianzar entre las personas un sentido de pertenencia o identidad en el seno de su comunidad.

La importancia del patrimonio cultural no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos, habilidades, técnicas, representaciones y expresiones tradicionales que se transmiten a través de una generación a la siguiente. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.

Por último, el acceso a la cultura, respecto del patrimonio cultural, debe considerarse como un derecho intergeneracional que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural, y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia. **De ahí, pero no sólo por eso, la importancia de la declaratoria por parte del Congreso, como una medida de salvaguardia de bienes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.**

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos y la declaratoria de día estatal, esto es, la argumentación, motivos y fundamentos jurídicos de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye declara a las muerteadas celebradas el día de Muertos, como festividad tradicional del Valle Eteco; y Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca**, presentada por la Diputada Elvia Gabriela Pérez López, a consideración de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 párrafo primero y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción III 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción VI y párrafo penúltimo, 66 fracción I, 72 y 104 fracción I y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 26, 27, 29 párrafo primero, 33, 34, 36, 38 párrafo primero, 42 fracción VI letra e., 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la jurisprudencia y demás leyes aplicables en la materia, **SE APRUEBA DECLARAR A LAS MUERTEADAS CELEBRADAS EL DÍA DE MUERTOS, COMO FESTIVIDAD TRADICIONAL DEL VALLE ETECO; Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

CUARTO.- Una vez entrado al estudio, análisis y discusión de la iniciativa referida en el considerando tercero del presente dictamen, los Diputados de la Comisión son coincidentes con la propuesta legislativa, por lo que **APRUEBAN DECLARAR A LAS MUERTEADAS CELEBRADAS EL DÍA DE MUERTOS, COMO FESTIVIDAD TRADICIONAL DEL VALLE ETECO; Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

Esta Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **aprueba el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se DECLARA A LAS MUERTEADAS CELEBRADAS EL DÍA DE MUERTOS, COMO FESTIVIDAD TRADICIONAL DEL VALLE ETECO; Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declarar A LAS MUERTEADAS CELEBRADAS EL DÍA DE MUERTOS, COMO FESTIVIDAD TRADICIONAL DEL VALLE ETECO; Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca para los efectos jurídicos conducentes.

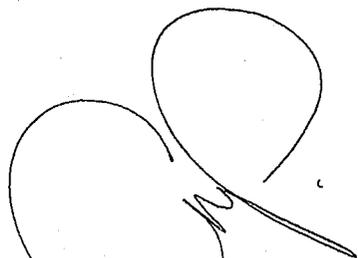
DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE



DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

PRESIDENTE

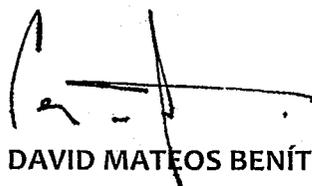


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

INTEGRANTE

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

INTEGRANTE



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 132, EL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.